

#° 13003825

C.P. Marta García.

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0581-2013
Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.

Secretario de Educación y Cultura y Presidente Ejecutivo
de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3551-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 de **Servicios Educativos del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

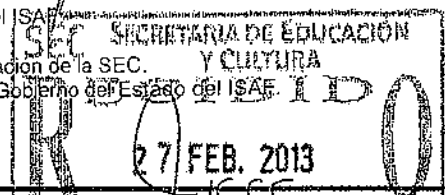
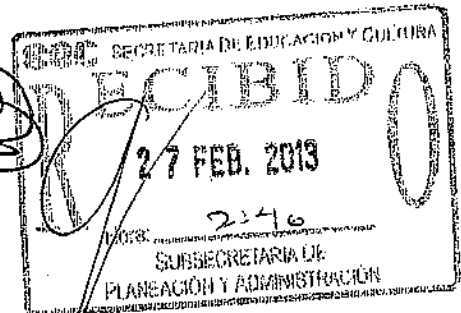
Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Lic. Carlos Tapia Astizarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana, Subsecretario de Planeación y Administración de la SEC.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplatza Local # 3 "C", Obi. Villa Satélite.

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ST-002

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, preventivo y correctivo de Recursos Humanos en el ámbito del E. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 1a. 1a. 2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IN-04C-2008)



Rev:02



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes a**

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2013

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012 Correspondientes a: **Servicios Educativos del Estado de Sonora**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 5 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

6. Mediante el arqueo de caja practicado el día 6 de diciembre de 2012 al Fondo Fijo denominado "Fondo de Contingencia", el cual es utilizado para solventar imprevistos y urgencias de las diferentes áreas, mismo que se encuentra asignado a la Directora de Adquisiciones y Licitaciones por \$30,000, se determinó que la citada servidora pública no presentó oportunamente para su reembolso antes de los 30 días de la fecha de su emisión, diversos comprobantes que pagó con el citado fondo los cuales suman \$12,659, en contravención con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos en Materia del Fondo de Contingencias para el ejercicio 2012", integrándose como sigue:

Fecha	Número de Comprobante	Proveedor	Concepto del Gasto	Importe
14/09/12	4651 B	Ferretería la loba de Morelos, S.A. de C.V.	Diversos artículos de ferretería.	\$ 54
19/09/12	37800	José Angel Islas Contreras	Papelería	59
26/09/12	WABH120108	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	196
28/09/12	WABH120390	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	142
28/09/12	WABH120391	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	175
01/10/12	WABH120827	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	589
02/10/12	37941	José Angel Islas Contreras	Papelería.	87
02/10/12	1	Cadena Comercial QXXO, S.A. de C.V.	Diversos artículos de oficina.	32
02/10/12	CO/2258	CS Alimentos, S.A. de C.V.	Consumo.	89
03/10/12	WABH121184	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	244
03/10/12	WABH121172	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	55
04/10/12	7572	Mauricio Rivera Rendón	Papelería.	110
05/10/12	R/571198	Vale de Caja	Combustible.	1,200
10/10/12	WADBF0274	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	236
10/10/12	BBACC123134	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Diversos artículos de oficina.	602
10/10/12	WADB70277	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	259
10/10/12	7581	Mauricio Rivera Rendón	Cartucho Tonner.	3,109
11/10/12	863	Kafeson, S.A. de C.V.	Diversos artículos de oficina.	93
15/10/12	6661	David Ruiz Teros.	Compra de contacto múltiple.	115
15/10/12	6662	David Ruiz Teros.	Compra de varios eléctricos.	62
17/10/12	M157546	Francisco Aurelio Lechuga Cavada	Artículos de Ferretería.	142
18/10/12	3068712	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Papelería.	966
19/10/12	BBACC124086	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Diversos artículos de oficina.	361
19/10/12	WABH123099	Nueva Wal Mart de México SRL de C.V.	Diversos artículos de oficina.	201
23/10/12	BBACC124541	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Diversos artículos de oficina.	1,523
26/10/12	7598	Mauricio Rivera Rendón	Compra de 2 Módem USB.	1,958
Total				\$42,659

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral 7 del apartado Ejercicio y Recuperación del Fondo de los Lineamientos en Materia del Fondo de Contingencias para el ejercicio 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales la servidora pública responsable del fondo fijo denominado "Fondo de Contingencia" omitió presentar para su reembolso oportunamente, los comprobantes de gastos que pagó antes de los 30 días de la fecha de su emisión, en contravención con lo previsto en los Lineamientos en Materia del Fondo de Contingencia para el ejercicio 2012, solicitando llevar a cabo su reembolso oportunamente conforme a lo anterior, además de girar oficio a la servidora pública donde se le haga saber de su omisión, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. Al analizar las conciliaciones bancarias del período de enero a septiembre de 2012, se constató que ciertas conciliaciones carecen de las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración y/o autorización, integrándose como sigue:


Institución Bancaria	Número de Cuenta	Tipo	Período
BBVA Bancomer, S.A.	161907999	Cheques	Agosto y septiembre de 2012.
BBVA Bancomer, S.A.	166537332	Cheques	Junio, agosto y septiembre de 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.


REV:03



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, no presentaran las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su elaboración y/o autorización, solicitando la obtención de las mismas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de las conciliaciones bancarias en comento, para avalar su cumplimiento. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observación

8. Del análisis realizado a la cuenta contable de ingresos número Z9920 denominada "Ministraciones Estatales", se constató que durante el período de marzo a septiembre de 2012 el Sujeto Fiscalizado recibió recursos por \$13,965,493, los cuales según el concepto de la póliza, corresponden a recursos extraordinarios para cumplir con compromisos adquiridos, sin que fueran proporcionados a los auditores del ISAF los oficios de autorización correspondientes, integrándose como siguen:

Número de Cuenta Contable	Fecha	Número de Póliza	Importe
Z9920	15/03/12	30008	\$ 321,942
Z9920	27/03/12	30005	1,082,708
Z9920	27/03/12	30006	295,974
Z9920	28/03/12	30007	1,414,576
Z9920	26/04/12	40006	633,984
Z9920	09/05/12	50002	529,294
Z9920	11/06/12	60002	1,104,493
Z9920	20/08/12	80003	555,000
Z9920	20/08/12	80004	1,239,719
Z9920	20/08/12	80005	3,441,061
Z9920	20/08/12	80006	2,429,920
Z9920	27/09/12	90004	916,822
Total			\$13,965,493

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los oficios de autorización que amparan los recursos recibidos en calidad de "Recursos Extraordinarios para Cumplir con Compromisos Adquiridos", los cuales fueron registrados en la cuenta Z9920 denominada "Ministraciones Estatales", solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión a la citada documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de esta misma. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cuente con archivos adecuados de los oficios de autorización que amparen los ingresos recibidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

9. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$4,406,516, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 31501 "Telefonía Celular" por \$112,165, 2) 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información" por \$977,746, 3) 35103 "Mantenimiento y Conservación de Planteles Escolares" por \$298,372, 4) 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte" por \$20,299, 5) 37501 "Viáticos en el País" por \$42,000, 6) 38301 "Congresos y Convenciones" por \$1,281,584, 7) 39201 "Impuestos y Derechos" por \$152,303, 8) 44101 "Ayudas Sociales a Personas" por \$68,103 y 9) 51902 "Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres" por \$1,453,944, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
13/04/12	CC 3189	\$36,315	31501
10/08/12	1609	75,850	31501
	Total	\$112,165	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
07/05/12	CC 3490	\$977,746	31701
	Total	\$977,746	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
27/09/12	PE 1838	\$298,372	35103
	Total	\$298,372	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
14/05/12	CC 3579	\$20,299	35501
	Total	\$20,299	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
20/04/12	PE 5783	\$10,500	37501
20/04/12	PE 5786	10,500	37501
20/04/12	PE 5787	10,500	37501
20/04/12	PE 6424	10,500	37501
Total		\$42,000	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
24/05/12	328	\$1,281,584	38301
Total		\$1,281,584	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
22/02/12	PE 9093	\$20,603	44101
24/02/12	CC 2648	17,500	44101
28/02/12	CC 2653	30,000	44101
Total		\$68,103	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
24/02/12	CC 2647	\$152,303	39201
Total		\$152,303	

Fecha	Número de Póliza	Importe	Partida
04/09/12	PE 1047	\$1,453,944	51902
Total		\$1,453,944	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, o en caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerla a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo se hace del conocimiento del Sujeto Fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, tendrían que haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer recursos en la partida del gasto relativa a propaganda, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en el período de febrero a julio de 2012 en las Partidas 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" y 36901 "Otros Servicios de Información", identificándose pagos por \$2,904,338, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicio	Concepto de Pago	Importe Identificado en Revisión	Número de Subcuenta Contable
16/02/12	CC 2606	Editorial el Auténtico S.A. de C.V.	Impresión de 20 millares de ejemplares del periódico "Enlace", edición No. 184 de la Secretaría de Educación y Cultura.	\$ 88,937	36101
13/03/12	CC 2735	Editorial el Auténtico S.A. de C.V.	Impresión de 20 millares de ejemplares del periódico "Enlace", edición No. 181 de la Secretaría de Educación y Cultura.	80,852	36101
13/03/12	CC 2737	Editorial el Auténtico S.A. de C.V.	Impresión de 20 millares de ejemplares del periódico "Enlace", edición No. 179 de la Secretaría de Educación y Cultura.	80,852	36101
02/05/12	CC 3392	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de la Campaña "Dicho y Hecho", en algunas radio difusoras con una duración de 30 segundos, transmitidos durante el periodo del 9 al 23 de enero y del 1 al 14 de febrero de 2012.	620,848	36901
14/05/12	CC 3629	Obson Gráficos del Valle, S.A. de C.V.	Transmisión de las guías "Decide", "Dicho y Hecho" así como la "Campaña "Escuela Segura", publicado en el periódico "El Valle" de Cd. Obregón.	553,849	36901
24/08/12	3031	STR Entertainment S.A. de C.V.	Transmisión de la Campaña "Decide", en algunas radio difusoras con una duración de 30 segundos, transmitidos durante el periodo del 16 de febrero al 30 de marzo de 2012.	539,400	36901
24/08/12	3055	Comunicaciones Larsa, S.A. de C.V.	Transmisión de la Campaña "Decide", en algunas radio difusoras con una duración de 30 segundos, transmitidos durante el periodo del 16 de febrero al 14 de marzo de 2012.	452,400	36901
27/08/12	3099	Informativo Sonora, S.A. de C.V.	Publicación de la campaña "Escuela Segura", publicado en el periódico el Informante de Caborca, Sonora, durante los días 6, 7, 26 de junio y 28 de julio de 2012.	487,200	36901
Total				\$2,904,338	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en el concepto de propaganda, la cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal prevista en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, en contra de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

11. * De la revisión realizada a las Partidas 24601 denominada "Material Eléctrico y Electrónico" y 35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos", al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en tres de los casos arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", como se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura						
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor		Concepto	Importe	Partida
13/07/12	1369	21/06/12	20	Rigoberto Sandoval		Servicio de estudios de factibilidad de enlaces punto a punto.	\$95,294	35302
03/08/12	1526	30/06/12	5006	David Tabardillo	Othón	Material eléctrico diverso para ser utilizado en el stock del almacén del programa de mantenimiento escolar.	50,371	24601
21/09/12	2168	30/06/12	5181	David Tabardillo	Othón	Material eléctrico diverso para ser utilizado en el mantenimiento de las diferentes áreas de la Administración Central.	42,421	24601
Total							\$188,086	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29/A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), toda vez que existen medios para ello con acceso al público en general, solicitando llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con los prestadores de servicios que expidieron los comprobantes considerados como "presumiblemente apócrifos" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Organismo Superior de Fiscalización, del resultado obtenido de las acciones realizadas.

En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para evitar la recurrencia de situaciones similares. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el comprobante apócrifo y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso e impropcedentes por concepto de servicio de telefonía celular por \$189,802, toda vez que en el caso del servicio utilizado por el titular del Ente Público, se excedió el límite mensual permitido de \$1,500, mientras que de otros servidores públicos que recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se avala que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Tiene derecho al Servicio de Telefonía Celular	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso e impropcedente
Director General	Si	Enero	10/02/12	CC 2603	\$ 4,316	\$1,500	\$ 2,816
Otros Servidores Públicos (33)	No	Enero	10/02/12	CC 2603	31,452	N/A	31,452
Director General	Si	Febrero	14/03/12	CC 2755	3,864	1,500	2,364
Otros Servidores Públicos (32)	No	Febrero	14/03/12	CC 2755	30,234	N/A	30,234
Otros Servidores Públicos (2)	No	Marzo	06/03/12	CC 2701	5,868	N/A	5,868
Director General	Si	Abril	16/05/12	0051	3,875	1,500	2,375
Otros Servidores Públicos (30)	No	Abril	16/05/12	0051	29,355	N/A	29,355
Director General	Si	Mayo	19/06/12	776	3,778	1,500	2,278
Otros Servidores Públicos (12)	No	Mayo	19/06/12	776	14,813	N/A	14,813
Otros Servidores Públicos (2)	No	Mayo	08/05/12	CC 3514	9,066	N/A	9,066
Director General	Si	Junio	13/07/12	1380	4,437	1,500	2,937
Otros Servidores Públicos (12)	No	Junio	13/07/12	1380	16,100	N/A	16,100
Director General	Si	Julio	15/08/12	1657	6,306	1,500	4,806
Otros Servidores Públicos (12)	No	Julio	15/08/12	1657	14,230	N/A	14,230
Director General	Si	Agosto	14/09/12	2094	4,467	1,500	2,967
Otros Servidores Públicos (11)	No	Agosto	14/09/12	2094	18,141	N/A	18,141
Total					\$200,302	\$10,500	\$189,802

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes e improcedentes del servicio de telefonía celular, en cantidades que exceden el límite de \$1,500 mensuales, en relación con el servicio en uso por el Titular del Ente Público por \$189,802, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo el reintegro de los pagos excedentes por \$189,802, realizando el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que avalen el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. Se realizó un registro incorrecto en la Partida 32301 denominada "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo" por \$301,600, debiendo ser registrado en la Partida 33201 denominada "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas", toda vez que el concepto del gasto corresponde al "Servicio de Diseño y Desarrollo del Modelo Informático para optimizar los procesos de dictaminación de carrera magisterial", incumpliendo con el Manual de Programación y Presupuestación 2012. El registro en comento se realizó mediante póliza número 1044 de fecha 28 de junio de 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo" y 33201 "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas" del Manual de Programación y Presupuestación 2012; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la adecuación correspondiente en el informe subsecuente, para presentar las cifras presupuestales en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2012, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del citado informe que acredite la corrección requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. * En relación con la revisión de la Partida 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos impropios por \$84,766, por concepto de mantenimiento al equipo de transporte escolar que se encuentra asignado en comodato en las Escuelas Primarias Ford 3 del campo Las Palmitas y Ford 96 del campo La Esperanza, toda vez que los contratos de comodato señalan que el mantenimiento será a cargo del Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia ISAPAF, A.C. Los pagos realizados se integran de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Concepto del Pago	Importe
18/04/12	219	Mantenimiento a Transporte Escolar con número de serie 3HVBFAAN57N569638, de la Escuela Primaria Ford 96 del Campo La Esperanza, por reparación de dirección, motor, frenos y servicio menor, consistente en 1 kit de ligas para caja dirección, 3 litros de aceite, 6 inyectores reconstruidos a cambio, 27 litros de aceite multigrado, 4 balatas delanteras, 4 balatas traseras, 8 rodillos, 4 rectificadores de tambores y mano de obra.	\$45,573
24/05/12	293	Mantenimiento a Transporte Escolar con número de serie 3HVBFAAN57N569641, de la Escuela Primaria Ford 3 del Campo Las Palmitas, por revisar falla de motor, revisión general de frenos y servicio menor, consistente en reconstrucción de 6 inyectores a cambio, 27 litros de aceite, 4 balatas delanteras, 4 balatas traseras, 8 rodillos, 4 rectificadores de tambores y mano de obra.	39,193
Total			\$84,766

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusula segunda y séptima del Contrato de Comodato celebrados con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Ford No. 3 y Cláusula segunda y séptima del Contrato de Comodato celebrados con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Ford No. 9610 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara gastos improcedentes por concepto de mantenimiento de vehiculos que se encuentran otorgados en comodato, en cuyos contratos se especifica que los gastos de mantenimiento serán a cargo del comodante, solicitando llevar a cabo la recuperación de los recursos ejercidos por \$84,766, realizando el reintegro de los mismos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la ficha de depósito que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se de cabal cumplimiento a lo establecido en los contratos de comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. * De la revisión realizada a la Partida 41502 denominada "Transferencias para Gastos de Operación", el Sujeto Fiscalizado no comprobó a los auditores del ISAF contar con la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$4,460,000, los cuales fueron entregados al Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora para ser ejercidos por este mismo, que de conformidad con lo establecido por el Sujeto Fiscalizado en la Circular de fecha 25 de mayo de 2009, deben soportarse con lo siguiente: 1) Nómina con firma de autorización correspondiente, 2) Convenio o acuerdo respectivo, especificando el destino y uso que se dará al recurso, nombre y R.F.C. del beneficiario, 3) Indicar el programa y partida presupuestal de la afectación, y 4) Presentar mensualmente el avance financiero a la Dirección de Presupuesto del Ente Público. Las pólizas donde consta el registro de los citados recursos, se integra como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Concepto	Importe
19/03/12	PE 4530	Ministración del mes de enero de 2012	\$ 1,115,000
19/03/12	PE 4531	Ministración del mes de febrero de 2012	1,115,000
19/03/12	PE 4532	Ministración del mes de marzo de 2012	1,115,000
07/05/12	CC 3476	Ministración del mes de abril de 2012	1,115,000
Total			\$ 4,460,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Circular de fecha 25 de mayo de 2009 emitida por el Sujeto Fiscalizado; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 11

F-AM-223

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$4,460,000, de conformidad con lo dispuesto en la circular de fecha 25 de mayo de 2009 y lo señalado en la presente observación, solicitando sea localizada u obtenida, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización para realizar la revisión correspondiente. Si de la revisión de la citada documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de esta misma, considerándose solventada una vez atendidas. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con lo señalado en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. * De la revisión realizada a la Partida 44301 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", se identificaron diversos movimientos contables que amparan la entrega de recursos al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora (IFODES) por \$1,823,000, por concepto de apoyos para brindar capacitación a los maestros del referido Instituto, amparándose incorrectamente con un convenio celebrado el 7 de enero de 2008 entre el Sujeto Fiscalizado y el Organismo Desconcentrado denominado Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES), mismo que en la actualidad no existe, dando lugar al IFODES. Además, la entrega de recursos al IFODES, a diferencia de la realizada en otros ejercicios al CEPES que era un Organismo Desconcentrado de los Servicios Educativos, establece la obligación para el Sujeto Fiscalizado de supervisar la correcta aplicación de los mismos en el concepto autorizado, y obtener para dichos efectos la evidencia de ello, así como los informes de avances financieros correspondientes, sin que la referida evidencia haya sido proporcionado a los auditores del ISAF para acreditar el cumplimiento de lo anterior. Los pagos en comento se integran como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Importe
29/03/12	CC 3039	\$ 303,500
08/05/12	CC 3502	305,500
21/05/12	208	303,500
11/07/12	1117	303,500
22/08/12	1776	303,500
18/09/12	2123	303,500
	Total	\$ 1,823,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2012 12

F-AM-223

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado entregó recursos al IFODES amparándose en un convenio celebrado desde enero de 2008 con el CEPES, además para haber omitido comprobar a los auditores del ISAF, que se supervisó la correcta aplicación de los recursos entregados por \$1,823,000, y haber recibido los informes financieros mensuales correspondientes, solicitando llevar a cabo la elaboración de un convenio con el IFODES, donde se especifique con claridad las condiciones y obligaciones de las partes, haciendo las gestiones para obtener la comprobación de la entrega de los recursos, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en todo momento el Sujeto Fiscalizado conserve el soporte documental correspondiente de acuerdo al tipo de recurso ejercido, manteniendo un adecuado archivo de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

17. Los Estados Financieros definitivos del mes de septiembre de 2012, los cuales fueron requeridos por los auditores del ISAF y entregados por el Sujeto Fiscalizado con fecha 14 de diciembre de 2012, carecen de las firmas de los servidores públicos responsables que intervinieron en su formulación, revisión y autorización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los Estados Financieros del mes de septiembre de 2012, carezcan de las firmas de los servidores públicos responsables de su formulación, revisión y autorización, solicitando llevar a cabo su obtención, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los estados financieros formulados, revisados y autorizados, incluyan la firma de quien intervino en estas funciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance Programático Presupuestal correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio 2012, toda vez que fueron entregados hasta con 117 días de atraso, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2012	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	20/04/12	23/05/12	33
II Trimestre	13/07/12	07/11/12	117

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primer y Segundo Trimestres de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 6 de los casos los mismos desconocieron el contenido de los Manuales de Organización, de Servicios al Público y Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	3002	Analista Programador B de la Dirección de Análisis de Sistemas y Diseño de Páginas para Internet.
2	16981	Administrativo Especializado de la Dirección de Educación Especial y Preescolar Estatal.
3	310853	Técnico Especializado del Departamento de Incidencias de Personal Federalizado.
4	313922	Coordinador de Profesionales Dictaminadores del Departamento de Incidencias de Personal Federalizado.
5	313928	Secretaria de Apoyo de la Dirección de Secundarias Generales Federalizadas.
6	313965	Jefe de Departamento de la Dirección de Control Presupuestal.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII y XII del artículo 14 y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos se encuentran publicadas al segundo trimestre de 2012, debiendo estar al tercer trimestre de 2012; el balance general y el estado de resultados se encuentran publicados al mes de junio de 2012, debiendo estar al mes de noviembre de 2012 y el estado de cambios en la situación financiera se encuentra publicado al cierre del ejercicio 2010, debiendo corresponder al ejercicio 2012 y la relación de viáticos publicada corresponde al mes de febrero de 2012 debiendo ser a noviembre de 2012. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII y XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, toda vez que realizó la citada acción con fecha 23 de abril de 2012, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2012. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el 2012; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2012, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiere la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, y 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por Licitación Pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

23. El sujeto fiscalizado no cumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al tercer trimestre de 2012, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE/3351/12 de fecha 13 de noviembre de 2012, numeral 17 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, las conciliaciones de los recursos federales señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con las mismas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, se solicita el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

24. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a junio de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011 aplicable en 2012, toda vez que fue entregada hasta con 265 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2012	14/02/12	05/11/12	265
Febrero 2012	14/03/12	05/11/12	236
Marzo 2012	13/04/12	05/11/12	206
Abril 2012	15/05/12	05/11/12	174
Mayo 2012	14/06/12	05/11/12	144
Junio 2012	13/07/12	05/11/12	115

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a junio de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25. A la fecha de la revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2012. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Julio 2012	14/08/12
Agosto 2012	14/09/12
Septiembre 2012	15/10/12

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2012, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

26. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 16 casos los mismos carecen de la Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General, siendo éstos los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto
1	314685	Administrativo Especializado de la Dirección General de Educación Secundaria
2	314710	Administrativo Especializado de la Dirección de Recursos Humanos
3	314971	Analista Programador B de la Dirección de Tecnología Educativa
4	315169	Coordinador de Profesionales Dictaminadores de la Subsecretaría de Educación Básica
5	315159	Coordinador de Profesionales Dictaminadores del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
6	315449	Coordinador de Profesionales Dictaminadores del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
7	314488	Director de Área del Despacho del Secretario
8	315114	Director de Área de la Unidad de Asesores
9	314896	Director General de Vinculación y Participación Social
10	315132	Director General de Proyectos Especiales
11	314515	Jefe de Departamento de la Dirección General de Administración y Finanzas.
12	314480	Jefe de Departamento de la Dirección General de Administración y Finanzas
13	312753	Jefe de Departamento de la Dirección General de Administración y Finanzas
14	312672	Jefe de Departamento del Despacho del Secretario
15	311966	Jefe de Departamento de la Dirección de Servicios Regionales
16	314949	Técnico Superior del Departamento de Recepción y Validación

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

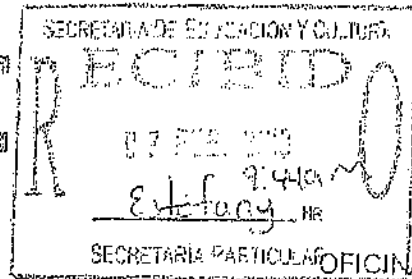
Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización en distintos expedientes de personal, del documento señalado en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener, archivar y exhibir de cada caso, el documento faltante, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0252-2013
Hermosillo, Sonora, a 06 de febrero de 2013
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL,
Secretario de Educación y Cultura y Presidente Ejecutivo
de los Servicios Educativos del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primero y Segundo Trimestres de 2012 de los Servicios Educativos del Estado de Sonora que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACIÓN

- C.C.C. Dr. José Luis Marcos León Pereda, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dr. Carlos Tapia Asilazarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización, al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Sonora, S. de C.V. 2012. Todos los derechos reservados.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Primera Auditoría de
Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes a los**

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2013

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012

Correspondientes a los:

Servicios Educativos del Estado de Sonora

Otras Observaciones

Observaciones

1. En el formato EVTOP-02 del informe relativo al Primer trimestre de 2012, se manifestó haber ejercido recursos de la Partida 41501 denominada "Transferencias para Servicios Personales" por \$200,000, que no cuenta con suficiencia presupuestal original, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 16, 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de la partida 41501 sin suficiencia presupuestal original, contraviniendo a los ordenamientos vigentes en relación a la Reconducción Presupuestal. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal.

REV:03

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. En el apartado de Egresos del formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" relativo al informe del Primer Trimestre de 2012, se determinaron errores aritméticos en las sumatorias de las columnas del presupuesto original, modificado y ejercido de las partidas de Egresos en varios capítulos del gasto, toda vez que el Sujeto Fiscalizado manifestó montos distintos a la sumatoria realizada por éste Organo Superior de Fiscalización, como se muestra a continuación:

EGRESOS presentados según formato EVTOP-02				
Capítulo	Concepto	Ppto Original al I Trim 2012	Sumatoria que resulta de sumar las partidas del Ppto Original del I Trim 2012	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$906,294,378	\$5,955,591,591	\$4,955,806,712
2000	Materiales y Suministros	26,666,264	99,811,678	369,143,654
3000	Servicios Generales	334,100	307,349,531	3,300,416,431
5000	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	1,473,024	8,377,516	\$7,904,514
Total		\$923,410,227	\$6,256,630,516	\$5,333,220,291

EGRESOS presentados según formato EVTOP-02				
Capítulo	Concepto	Ppto Modificado al I Trim 2012	Sumatoria que resulta de sumar las partidas del Ppto Modificado del I Trim 2012	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$906,294,378	\$5,896,129,929	\$4,955,837,250
2000	Materiales y Suministros	26,666,340	86,781,136	67,958,950
3000	Servicios Generales	334,100	295,854,287	295,030,747
5000	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	1,482,895	15,982,740	14,500,865
Total		\$923,415,414	\$6,255,748,092	\$5,333,325,549

EGRESOS presentados según formato EVTOP-02				
Capítulo	Concepto	Ppto Ejercido al I Trim 2012	Sumatoria que resulta de sumar las partidas del Ppto Ejercido del I Trim 2012	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$176,577,046	\$1,735,630,814	\$3,589,283,568
2000	Materiales y Suministros	357,216	1,505,864	\$946,642
3000	Servicios Generales	0	6,815,573	\$6,815,573
Total		\$177,334,262	\$1,774,162,048	\$1,596,847,783

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, aplicable en el 2012; 83 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para reponer en el formato EVTOP-02 del informe correspondiente al Primer Trimestre de 2012, totales trimestrales por capítulos acumulados de Egresos que difieren con la verificación realizada por éste Organismo Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar la recurrencia de actos similares en informes subsecuentes, como puede ser llevar a cabo la verificación aritmética de los reportes y formularios que fueron procesados electrónicamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. El sujeto fiscalizado no presentó los formatos EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingreso y Egresos, de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" y EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos ejercidos por Partida Presupuestal", al segundo trimestre del ejercicio 2012, los cuales se consideran en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011 aplicable en el 2012; 85, 107, 117 y 118 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la información a través de los formatos señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias considerados en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



REV:03

4. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" del informe relativo al primer trimestre de 2012, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Concepto	ENE	FEB	M20
Saldo inicial (Caja y Bancos)	\$72,581,270	\$170,097,273	\$466,342,691
Ingresos	697,595,096	667,917,423	436,598,238
Total Ingresos	770,186,366	838,014,696	925,048,924
Egresos	660,768,883	445,822,283	570,363,283
Variación (Ingresos-Gastos)	\$109,418,483	\$392,192,413	\$264,687,641

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos del informe relativo al primer trimestre de 2012, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

5. Se constató que la descripción de la "Clave Partida Presupuestal" presentada en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" en el Primer informe trimestral de 2012, difiere con la establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011 vigente en el 2012, como se muestran a continuación:

Información Reportada en Formato EVTOP-02 en Trim I 2012		Situación Determinada al Verificar la Descripción de Partidas en el Manual de Programación y Presupuestación
Partida	Concepto	
14404	Cuentas para el Seguro de Cesantía	La denominación correcta es Cuentas Seguros de Cesantía Laboral o Económicas
22105	Productos alimenticios para personas	La denominación correcta es Productos Alimenticios para Personas derivados de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas y Otras
33901	Servicios Profesionales	La denominación correcta es Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales
54701	Automóviles y Eq. terrestre	La denominación correcta es Automóviles y Camiones
55401	Sistema de Aire Acondicionado	La denominación correcta es Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011 aplicable en el 2012; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011 aplicable en el 2012; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado en varios casos asignara un número de Partida con distinta o incompleta descripción en el formato EVTOP-02, a las consideradas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011 vigente para el 2012, solicitando establecer medidas para que en informes subsiguientes, la numeración y descripción asignadas a las Partidas se realice en apego al Manual de Programación del año que corresponda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Servicios Educativos del Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2012 5

F-AM-223